

1356-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dos minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS, celebró *-de manera presencial-* el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Escazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación de los señores Andrea Azua León, cédula de identidad n.º 118980587, Javier Mari Cano Mena, cédula de identidad n.º 117350689, Juan Carlos Cano Mena, cédula de identidad n.º 402470086, Marietta Paniagua Contreras, cédula de identidad n.º 502960092 y Sofía Azua León, cédula de identidad n.º 118100705, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302160714	LUIS GUILLERMO LEPIZ SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
801540578	PABLO JOSÉ MORALES TALLON	PRESIDENTE SUPLENTE
402470086	JUAN CARLOS CANO MENA	SECRETARIO SUPLENTE
107350953	ROCIO LEON CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
118100705	SOFIA AZUA LEON	FISCAL PROPIETARIO
117350689	JAVIER MARIO CANO MENA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

302160714	LUIS GUILLERMO LEPIZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801540578	PABLO JOSE MORALES TALLON	TERRITORIAL PROPIETARIO
107350953	ROCIO LEON CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118980587	ANDREA AZUA LEON	TERRITORIAL SUPLENTE
402470086	JUAN CARLOS CANO MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
502960092	MARIETTA PANIAGUA CONTRERAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones:

I) **Arturo Acosta Mora, cédula de identidad n.º 106030134**, designado como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario (*en adelante PML*), al estar acreditado como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, según asamblea de fecha diez de julio de dos mil veintiuno (*en ese sentido ver el auto n.º 2606-DRPP-2021 de las doce horas quince minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno*).

II) **Ana Laura Kopper Muñoz, cédula de identidad n.º 105770210**, designada como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que ostenta doble militancia con el partido Unión Liberal (*en adelante PUL*), al estar acreditada a escala superior como delegada sectorial propietaria, según asamblea de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno (*en ese sentido ver el auto n.º 0871-DRPP-2021 de las quince horas treinta y tres minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno*).

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas de renuncia *-con las formalidades de ley-* de los ciudadanos indicados supra a los partidos PML y PUL, respectivamente; o en su defecto, deberá el partido CREEMOS celebrar una nueva asamblea en el cantón de Escazú, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres

minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido CREEMOS, los cargos de la secretaria y la tesorería propietarias del Comité Ejecutivo y dos delegaciones territoriales propietarias, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 407-2024, partido CREEMOS
Ref n.º: S 7049, 7223-2024